

Res. Trib. Sup. n.º 209 /2024-DGA

"JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 6 - CONCORDIA - S. SOLICITA RECONSIDERACIÓN DEL ORDEN DE SUBROGANCIA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 6902, ART 75 S/ SOLICITUD" (Expte. n.º 49945-SSE n.º 962/2024)

PARANÁ, 22 de octubre de 2024.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio n.º 141 suscripto por el magistrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.º6 de la ciudad de Concordia, se eleva en consideración del Alto Cuerpo propuesta respecto al orden de subrogaciones previsto y reglamentado por la LOPJ, art. 75, en orden numérico, para los procesos de ejecución, concursos y procesos vinculados, iniciados o que se inicien por ante el Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia.

Que en tal sentido, el Dr. Alejandro D. Rodríguez solicita se disponga la adjudicación y distribución de las causas del Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de esa localidad, para el caso que proceda una excusación por parte del magistrado a su cargo, por medio de la Mesa Única Informatizada -MUI- a través del sistema de sorteo aleatorio o por orden consecutivo, de a uno por vez, entre el resto de los Juzgados Civiles y Comerciales- ver h. 1/vta.

Que, obra intervención de la Sala n.º2 en lo Civil y Comercial del STJER, que solicitó -previo a dictaminar- la opinión a los demás jueces civiles y comerciales de la jurisdicción.- ver h. 7.

Que, la magistratura a cargo de los juzgados del fuero civil y comercial de la ciudad de Concordia expresó su opinión respecto al planteo del Dr. Rodriguez, en estos términos: *"consideramos que la mejor solución para la problemática que plantea es que la adjudicación y distribución de esas causas, se realice a través de la MUI, por el sistema aleatorio de sorteo, a razón de uno por vez para cada uno de los Juzgados Civiles y Comerciales. Asimismo hacemos saber que esta modalidad ya se utiliza para los procesos de ejecución, por lo que entendemos que la inquietud refiere a concursos y quiebras. En estos casos, consideramos*

conveniente que el expediente -tanto el universal como sus incidentes y demás- permanezcan radicados ante el Juzgado de la especialidad, precisamente por ese motivo y particularmente por contar con personal y equipos técnicos específicamente preparados. Es decir, en rigor se produciría la subrogancia del Magistrado que cuenta con un motivo para excusarse, sin "traslado" de la causa en que se produjo la excusación"- ver h. 15.

Que, obra nuevo dictamen de la Sala n.º2 en lo Civil y Comercial del STJER, que consideró que corresponde estar a la propuesta consensuada entre los jueces civiles y comerciales de la jurisdicción- ver h. 17.

Que, como antecedente favorable a lo peticionado se cita el Acuerdo General n.º35/10 del 19/10/10 del STJER, que autorizó la distribución de los expedientes correspondientes a procesos de ejecución iniciados ante el Juzgado de Concursos y Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, en caso de excusación por parte de la magistrada a cargo y la Resolución del Tribunal de Superintendencia, de fecha 10/05/2010 dictada en el marco de las actuaciones "Jdo. C.C. N°1- Paraná s/ Comunicación situación relacionada orden de subrogación", que dispuso la adjudicación de las causas en materia laboral, de familia y que provengan del Juzgado en lo Civil y Comercial n.º10 de la ciudad de Paraná, sean asignadas a los magistrados a través del sistema de sorteo aleatorio a realizar por la Mesa Única Informatizada.

Que, en virtud de los antecedentes explicitados, este Tribunal entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 6 de Concordia, Dr. Alejandro D. Rodríguez.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo n.º 204 de la Constitución de Entre Ríos y artículo n.º 37 de la Ley n.º 6.902.

Por ello;

SE RESUELVE:

1) Disponer que, **a partir del 01/11/2024**, en caso de subrogancia por excusación de la magistratura a cargo del Juzgado de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concordia, la adjudicación y distribución de las causas se realice a través de la Mesa Única Informatizada -MUI-

de esa localidad, por el sistema aleatorio de sorteo, a razón de una causa por vez para cada integrante de la magistratura de primera instancia del fuero Civil y Comercial de esa ciudad, con permanencia del expediente -tanto el universal como sus incidentes- ante el juzgado de la especialidad.

2) Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y en la Página Web del Poder Judicial.

3) Registrar y notificar. FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- SUSANA E. MEDINA- ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

vb.-